



TRAMITE OBJECCION ACREENCIAS (INSOLVENCIA DE PERSONA
NATURAL NO COMERCIANTE)

RAD:2020-0323-00

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, ocho (08) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta lo manifestado por la apoderada del EDIFICIO PONTERRADA P.H, en cuanto a la solicitud de corrección a la liquidación actualizada del crédito dentro del proceso de objeción, en la que manifiesta que se totalizaron los intereses moratorios causados hasta el 19 de noviembre de 2019 en la suma de \$3.434.544 sin sumar los intereses que venían acumulados por valor de \$1.615.577.

Una vez revisada dicha liquidación y por ser procedente, ante lo evidente de un error aritmético; de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 286 del C.G. del P., se corregirá dicho error, en la parte resolutive, la cual quedaría así:

“CUARTO: ENTENDER que la ACREENCIA del EDIFICIO PONTERRADA P.H asciende a la suma de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS MCTE (\$12.861.621=) acorde con la liquidación efectuada por el despacho y que se encuentra consignada en la parte motiva de este proveído.”

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUÍZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **19** QUE SE FIJO EL DIA: 09 DE FEBRERO DE 2021

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
COD JUZG: 680014003014
Bucaramanga – Santander

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1d7d539d3fbfaf4ffb137310e94ce858881869c2dfb9f0af392d591c3982
ef3a

Documento generado en 08/02/2021 03:11:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>